

DECRETO SUPREMO N° 146-2020-PCM: Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo No. 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decreto Supremos No. 129-2020-PCM, No. 135-2020-PCM y No. 139-2020-PCM

El 28 de agosto de 2020, se publicó en Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo No. 146-2020-PCM, mediante la cual se modifica el Decreto Supremo No. 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus correspondientes modificatorias.

Entre las disposiciones del presente Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

Sobre el Estado de Emergencia Nacional

- Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Sobre la Cuarentena Focalizada

- Se establece el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las siguientes provincias y departamentos del Perú:

CUARENTENA FOCALIZADA	
DEPARTAMENTOS	PROVINCIAS
CUSCO	TODAS
MOQUEGUA	TODAS
PUNO	TODAS
TACNA	TODAS
AMAZONAS	BAGUA
	CHCHAPOYAS
	CONDORCANQUI
	UTCUBAMBA
ANCASH	SANTA
	CASMA

	HUARAZ
	HUARMEY
APURIMAC	ABANCAY
AREQUIPA	CAMANÁ
	ISLAY
	CAILLOMA
	CASTILLA
AYACUCHO	HUAMANGA
	HUANTA
	LUCANAS
	PARINACOCHAS
CAJAMARCA	CAJAMARCA
	JAÉN
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
	ANGARAES
	TAYACAJA
HUANUCO	HUÁNUCO
	LEONCIO PRADO
	PUERTO INCA
	HUMALÍES
	ICA
ICA	PISCO
	NASCA
	PALPA
	HUANCAYO
JUNÍN	SATIPO
	CHANCHAMAYO
	TRUJILLO
LA LIBERTAD	PACASMAYO
	CHEPEN
	ASCOPE
	SÁNCHEZ CARRIÓN
	VIRÚ
	BARRANCA
LIMA	CAÑETE
	HUAURA
	HUARAL
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA
PASCO	PASCO
	OXAPAMPA

- En las provincias y departamentos indicados en el cuadro precedente, solo se está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.
- Asimismo, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas, salvo en las provincias y departamentos indicados anteriormente, donde la inmovilización social obligatoria

de todas las personas en sus domicilios rige a partir de las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

- Adicionalmente se menciona que el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos a nivel nacional durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente
- Asimismo, durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, servicios financieros, servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales.
- Finalmente, se ratifica que las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia del COVID-19.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bvu.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bvu.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcenas@bvu.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bvu.pe